



*RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de 21 de febrero de 2022, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 1733/2021. (2022060833)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Ha recaído sentencia de 21 de febrero de 2022, en el procedimiento abreviado 1733/2021, promovido por el procurador Sr. Mena Velasco en nombre y representación de Automáticos Diana, SL, y la Junta de Extremadura representada y asistida por Letrada de sus Servicios Jurídicos.

Objeto del recurso: Resolución de 3/08/2021 de la Dirección General de Tributos por la que se impone al recurrente una sanción de 6.001 € por infracción del artículo 31.1w de la Ley 6/1998, de 18 de junio, de Juego de Extremadura, en el expediente 0621021.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, ésta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019 de la Vicepresidenta Primera y Consejera sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

#### RESUELVE

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia de 21 de febrero de 2022 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Mena Velasco, obrando en nombre y representación de Automáticos Diana, SL, contra la Resolución de 3 de agosto de 2021 dictada por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, recaída en el expediente sancionador 0621021, por la que se desestima el recurso de reposición y se confirma la Resolución de 21 de junio de 2021 por la que se impone una sanción de 6.001 euros por considerar que la misma ha cometido la infracción muy grave tipificada en el artículo 31.1w) de la Ley 6/1998, del Juego de Extremadura; y en consecuencia debo anular y anulo dichas resoluciones por estimarlas contrarias a derecho, y ello con imposición de costas causadas en los presentes autos, si bien con un límite máximo de 500 euros por todos los conceptos e IVA incluido”.

Mérida, 14 de marzo de 2022.

El Director General de Tributos,  
FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍN